



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo es el primer!

Resolución Jefatural

Nº 057 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 19 ENE. 2023

Visto: El expediente N° 019-2022369382 que contiene el Informe N° 414-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3° que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)** la cual será otorgado a petición de parte;

Que, con expediente N° 019-2022369382 que contiene el Informe N° 414-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 19 de diciembre de 2022, informa que don **JESÚS MANUEL OTOYA AYASTA** identificado con DNI. N° 16731488, profesor contratado en la IE. N° 00970 - La Viña, distrito de Alonso de Alvarado y provincia de Lamas de la región San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡el punto es el primer!

Resolución Jefatural

Nº 057 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

2022, efectuado con Resolución Directoral. Nº 0525-2022 de fecha 03 de febrero de 2022, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue, doña **Dora Ayasta Sandoval** identificada con DNI. Nº 16641860, acaecido en la ciudad de Chiclayo el 26 de noviembre de 2022, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el administrado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **JESÚS MANUEL OTOYA AYASTA** identificado con DNI. Nº 16731488, profesor contratado en la IE. Nº 00970 - La Viña, distrito de Alonso de Alvarado, provincia de Lamas, región San Martín, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña **Dora Ayasta Sandoval** identificada con DNI. Nº 16641860, acaecido en la ciudad de Chiclayo el 26 de noviembre de 2022, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de Secretaría General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESL/LAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

CPC. Augusto Wierthel Mejéndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones